Fecha: noviembre 2026

Por medio del presente, el suscrito **JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS** – Subdirector Administrativo y Financiero, en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2015, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE BIENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN, PLAN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS Y DEMÁS ACTIVIDADES, EVENTOS Y REUNIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR".**

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente

Que es misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, ejecutar la política nacional ambiental, ejerciendo como autoridad y buscando la conservación del ambiente.

Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que el Decreto 1567 de 1998 por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, define en su **artículo 20**, lo relativo a estos programas así:

"Bienestar social. *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y*

el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia. eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Que el artículo 26 del mencionado decreto señala: ***"Programa de Incentivos****. Los programas de incentivos como componentes tangibles del sistema de estímulos deberán orientarse a:*

• Crear condiciones favorables a! desarrollo del trabajo pare que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.

• Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

• Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

Que el artículo 29 ibidem, indica ***"Planes de Incentivos.*** *Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen* ***niveles de excelencia****".*

Que el artículo 30 del precitado Decreto establece que "*para reconocer el desempeño en niveles de excelencia, podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios, teniendo derecho a ellos, todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo."*

Que la **Ley 909 de 2004**, en el parágrafo del artículo 36, establece *que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes…".*

Que el **artículo 32 del Decreto 2929 de 2005** indica que: *"Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura".*

Que mediante **Resolución No 075 del 30 de enero de 2026**, se adoptó el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, dentro del cual se estableció la realización de actividades tales como noche de talentos, salida de intercambio de experiencias, celebración del aniversario No 30 de la Corporación, celebración del día dulce del niño, realización de taller de creatividad, evaluar la posibilidad de participar en los juegos nacionales intercars (sujeta a disponibilidad presupuestal), realización de novenas navideñas, organización de una caminata ecológica, celebración de los cumpleaños a los compañeros en el segundo semestre, actividad de fin de año, entre otras actividades de integración y reuniones o eventos que coadyuven al cumplimiento de los fines misionales de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR.

Que el **artículo 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991**, establece la "*garantía a la seguridad social, la **capacitación**, el adiestramiento y el descanso necesario", como mínimos fundamentales para el trabajador*.

Que los **artículos 36 y 37 de la Ley 115 de 1994**, definen la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o **educación no formal** como "*la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados". Dicha educación "promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria".*

Que el **artículo 43 de la Ley 115 de 1994**, define la **Educación informal** como "*todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados*".

Que el capítulo I del **Decreto Ley 1567 de 1998** establece el **Sistema de Capacitación** (sus componentes, objetivos y principios); la inducción y reinducción que deben recibir los servidores públicos y las obligaciones de las entidades públicas y sus empleados con respecto a la implementación de los programas de capacitación.

Que el literal c) del **artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998**, establece que cada entidad debe formular su Plan Institucional de Capacitación con una periodicidad mínima de un (1) año.

Que el **artículo 4º del Decreto 1567 de 1998,** define la capacitación en el sector público como el *"conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación**,** dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral".*

Que en el artículo **36 de la Ley 909 de 2004** establece: "*La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al **desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales**, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".*

Que igualmente el **Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015,** por medio del cual se expide el **Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública**, establece en su artículo 2.2.9.1: ***"Planes de capacitación.** Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a **estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo** y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales".*

Que el mismo **Decreto 1083 de 2015 en el Título 9**, reorientó los objetivos de la capacitación para el desarrollo de competencias laborales de los empleados públicos y determinó las competencias

comportamentales y funcionales como los enfoques predominantes en la identificación de competencias laborales.

Que el artículo 2.2.9.2 de la precitada norma, señala: "***Finalidad. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia".***

Que la Circular Externa No. 100-010-2014 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, da orientaciones en materia de Capacitación y Formación de los empleados Públicos, aclarando que los Planes Institucionales de Capacitación deben ser **formulados anualmente** por las entidades regidas por la Ley 909 de 2004 y deben incluir obligatoriamente programas **de inducción y de reinducción**, en los términos señalados en las normas vigentes. (Dto. -Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Dto. 1083 de 2015).

Que para la formulación del Plan Institucional de Capacitación de CORPOCHIVOR vigencia 2026, se adoptaron los lineamientos metodológicos establecidos en el Plan nacional de formación y Capacitación 2020- 2030 de Función pública, que establece como estrategia central de la capacitación y formación de los servidores, el esquema de aprendizaje organizacional para entidades públicas.

Que, en tal sentido, el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, con el fin de promover las competencias para el futuro, planteó 4 ejes estratégicos para la formulación del Plan Institucional de capacitación, con el propósito de fortalecer el perfil del servidor público, a saber: Eje 1. Gestión del conocimiento y la Innovación, Eje 2. Creación del valor de lo público. Eje 3. Transformación digital. Eje 4. Probidad y ética de lo público.

Que la metodología utilizada para la elaboración del PIC 2026 de CORPOCHIVOR, se basó en el diligenciamiento de una **Encuesta Google** destinada a la recolección de **necesidades de capacitación individuales** requeridas para el desempeño de los cargos del personal de planta. Realizada la valoración de la encuesta, se consolidó y priorizó por las temáticas más comunes y con mayor interés, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y funciones de los servidores públicos, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales. Dicha metodología utilizada permitió recoger la información necesaria para la elaboración del **Diagnóstico de Necesidades** y las temáticas más comunes priorizadas, de acuerdo con el número de solicitudes por funcionario.

Que se hace necesario dar cumplimiento a las políticas de Gestión del Talento Humano e Integridad, de que trata el decreto 1499 de 2017 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; para tal fin, se requiere diagnosticar el nivel de cumplimiento, establecer los planes de acción y ejecutar las acciones planteadas para la vigencia 2025

Que mediante **Resolución No 0074 del 31 de enero de 2026** se adoptó el Plan Institucional de Capacitación - PIC - 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR.

Que mediante acuerdo 16 del 27 de octubre de 2026, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR RECAUDO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y**

GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026.

Que mediante resolución 1253 del 27 de octubre de 2026, la Corporación incorpora en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 dichos valores, de igual manera desagrega los mismos en gastos de funcionamiento.

Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación construyó su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de contratar *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE BIENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN, PLAN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS Y DEMÁS ACTIVIDADES, EVENTOS Y REUNIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR***"***

Por lo anterior la Corporación requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE BIENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN, PLAN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS Y DEMÁS ACTIVIDADES, EVENTOS Y REUNIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR***",* el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Decreto No. 1082 de 2015)

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE BIENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN, PLAN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS Y DEMÁS ACTIVIDADES, EVENTOS Y REUNIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR***".***

2.1. Especificaciones del Objeto Contractual

EL ARCHIVO EXCEL SE PUBLICA ANEXO AL PROCESO CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP I, IGUALMENTE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

CONDICIONES OBLIGATORIAS

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas a desarrollar.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del presente proceso de selección.
3. Planear, coordinar y ejecutar con acompañamiento del supervisor las actividades previstas en la presente convocatoria y que desarrollan el objeto del presente proceso.
4. Adquirir los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del contrato.
6. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
7. Atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones del personal que contrate para la ejecución del presente contrato.
8. Garantizar las presentaciones artísticas musicales para el desarrollo de los eventos culturales a realizarse en el presente contrato.
9. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
10. El contratista realizará junto con el apoyo a la supervisión, un cronograma de actividades para cada uno de los eventos, actividades y festividades para actualizarse en el seguimiento en cada Comité Técnico.
11. Dar cumplimiento a las características, calidades y exigencias mínimas del Anexo técnico y los documentos del proceso.
12. Para cada actividad se deberá presentar diligenciado el formato de evidencia de reunión con soporte fotográfico de los elementos y/o servicios solicitados para los eventos, el personal, en el acta se deberá realizar una descripción del evento, actividad o conmemoración, el acta deberá ser firmada por el operador, apoyo a la supervisión y asistentes como evidencia del desarrollo y realización de la iniciativa.
13. Utilizar y suministrar alimentos frescos y de la mejor calidad, de marcas reconocidas en el mercado, con su correspondiente registro INVIMA, con fecha visible de caducidad y utilizando empaques biodegradables.
14. Todos los elementos del presente contrato deberán realizar el procedimiento de ingreso de bienes al almacén, de la entidad, previa solicitud tramitada con los documentos soporte solicitados y en la fecha estipulada para tal fin.
15. Diligenciar los informes y requerimientos solicitados por el supervisor o quien haga sus veces
16. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme, a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución, sin atender a las dinámicas propias del mercado.
17. Informar de manera oficial todas aquellas situaciones que impliquen riesgos en la ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin el CONTRATISTA deberá presentar informe de actividades (con soportes

fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas

2.1.1. AUTORIZACIONES

N/A

2.1.2. LICENCIAS

N/A

2.1.3. PERMISOS

N/A

2.1.4. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

N/A

2.1.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Presupuesto anexo

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios cuyo valor según da cuenta el análisis de mercado realizado para tal fin, supera el 10% de la menor cuantía, sin sobrepasar el límite de la misma y su objeto contractual es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE BIENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN, PLAN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS Y DEMÁS ACTIVIDADES, EVENTOS Y REUNIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR***"*** , la modalidad de selección que corresponde para la presente Convocatoria Pública es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007, que en su parte pertinente consagra, respectivamente: "Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)", contratación que se surtirá según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 correspondiente al procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo:

EL ARCHIVO EXCEL SE PUBLICA ANEXO AL PROCESO CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP I, IGUALMENTE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto disponible, el valor estimado del futuro contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($155.985.200) M/CTE**

4.1. VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto a Prestación de Servicios son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

4.1.1. INDUSTRIA Y COMERCIO: (Según Normatividad vigente)
4.1.2. ESTAMPILLA PRO UPTC: 1% del valor neto del contrato.
4.1.3. RETENCION EN LA FUENTE: según régimen legal vigente
4.1.4. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 Decreto 1703 de 2002, Articulo 50 Ley 789 de 2002, Articulo 1 Ley 828 de 2003, Articulo. 23 ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
4.1.5. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
4.1.6. RETEIVA (Según régimen).
4.1.7. RETEICA (Según régimen).
4.1.8. Garantías a favor de la entidad contratante

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios que se desarrollará a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto

económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Previo a la aplicación de los factores de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, la entidad estatal procedera a verificar los requisitos habilitantes asi como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se tendra encuenta lo establecido en el numeral 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: se verificará mediante la verificación en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación “HABILITADA” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1. ÍNDICE

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

5.1.1.2. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, en el plazo establecido en el pliego de condiciones los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso de contratación, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

En esta convocatoria podrán postularse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o en unión temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de que habla el Decreto 1082 de 2015, y se encuentren clasificadas, en la forma solicitada y manifiesten su interés en participar en el respectivo proceso de selección, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los interesados en el presente proceso contractual manifestarán su interés de participar por escrito radicando los respectivos documentos en la oficina de radicación de la Corporación o por vía electrónica a través del correo contratación@corpochivor.gov.co, dentro de la etapa de postulación contemplada en el cronograma de este pliego de condiciones, con el fin de conformar la lista de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
Para esta inscripción, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

Fotocopia de Cedula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

PERSONA JURIDICA: Certificado de Existencia y Representación Legal

PERSONA NATURAL: Registro Mercantil

CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

La inscripción en el proceso es indispensable para poder participar en el proceso de selección y constituye un requisito habilitante.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO: En el evento que el número de inscritos sea superior a 10 personas (naturales, jurídicas o proponentes plurales), la entidad realizará una audiencia pública de

sorteo, la cual en caso de llevarse a cabo, tendrá lugar en la fecha, hora y lugar establecidos para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones, para lo cual la entidad publicara en el SECOP aviso informando a los interesados que dentro del proceso se recibieron más de Díez (10) manifestaciones de interés.

A dicha audiencia, podrán asistir los inscritos y toda persona que desee concurrir a la misma, con la finalidad de efectuar un sorteo dentro de los inscritos para efectos de acceder al derecho a presentar oferta.

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA: 1) Instalación de la audiencia. 2) Realización del sorteo: Se efectuará por el sistema de balotas, correspondiéndole a cada inscrito un número el que se asignará por orden alfabético en forma ascendente partiendo del número uno, que corresponderá al orden de presentación de la manifestación de interés. La cantidad de balotas será igual al número de inscritos y cada una de ellas estará marcada con un número distinto. Las balotas serán exhibidas públicamente a fin de que los asistentes a la audiencia puedan constatar la cantidad de ellas y el número que contiene cada una. Exhibidas las balotas se introducirán en una bolsa oscura y dentro de los asistentes se seleccionarán 10 voluntarios para que cada uno de ellos sin observar el contenido de la bolsa, saque una balota. Las personas inscritas a las que corresponda el número de las balotas seleccionadas serán las únicas que tendrán derecho a presentar oferta. NOTA: Dentro del grupo de voluntarios antes citado, no podrá haber ningún funcionario de la entidad o asesor de la misma. 3) Cierre y fin de la audiencia.

El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en el SECOP.

Solamente podrán participar en el proceso de selección, las personas que se inscriban, dentro del término y por alguno de los medios antes señalados y que resulten favorecidas en la audiencia de sorteo, según el caso.

Las personas inscritas no podrán ceder o transferir a ninguna persona su derecho a presentar propuesta, so pena de rechazó de la propuesta, ya que el estar inscrito y el ser parte del listado de consolidación de oferentes es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

5.1.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo), debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de personas jurídicas)

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal, renovada al año 2025 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada al año 2025 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

La Corporación verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto No. 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
451118	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de video y sonido, hardware
481015	Equipo para cocinar o calentar
481016	Equipos para preparado de alimentos
481018	Menaje y utensilios de cocina
481019	Tazas para servicio de mesa
481020	Mobiliario de restaurantes
501915	sopas y estofados
501921	Pasabocas y snacks
501925	Sándwiches y panecillos con relleno
501926	acompañamientos preparados
502023	Bebidas no alcohólicas
502024	Jugos concentrados de cítricos frescos
801116	Servicios de personal temporal
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios

821015	Publicidad Impresa
821515	Servicios de Artes Visuales
861017	Servicios de Capacitación Vocacional no - Científica
861018	Entrenamiento en Servicio y Desarrollo de Mano de Obra
861316	Música y Drama
861320	Servicios de Educación y Capacitación en Administración
901015	Establecimientos para comer y beber
901016	Servicios de banquetes y catering
901017	Servicios de cafetería
901116	Facilidades para Encuentros
901315	Actuaciones en Vivo
901518	Carnavales y Ferias
931415	Desarrollo y servicios sociales
931417	Cultura

NOTA 1: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la Corporación no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1464 de 2010.

NOTA 2: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

5.1.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre)

5.1.1.8. ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre)

5.1.1.9. ANTECEDENTES SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código

Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre)

5.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre)

5.1.1.11. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de la ley 1918 del 12/07/2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio de la cual se reglamenta la ley 1918 de 2018” con observancia de las leyes 1581 de 17/10/2012 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos. El Representante legal de la persona jurídica, deberá adjuntar dicha certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, LEY 2097 DE 2021

Según las estipulaciones contenidas en la Ley 2097 del año 2021, “Por medio de la cual se crea El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, específicamente en atención a las consecuencias contenidas en su artículo 6°, que acarrea la inscripción de las personas naturales que actúen en su propio nombre o en calidad de representantes legales de persona jurídica, en el REDAM. La persona natural o el Representante legal de la persona jurídica, deberá adjuntar dicha certificación con fecha vigente de verificación.

5.1.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

5.1.1.14. CUMPLIMIENTO

Se evaluará de acuerdo con la información que registra en el registro único de proponentes, sobre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas, que no esté incurso en alguna de las siguientes situaciones según lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011:

a) Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

El proponente que estuviere incurso en alguna de las causales anteriormente señaladas tendrá una inhabilidad por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se procederá según los criterios anteriores, pero bastará con que uno de sus integrantes este incurso en alguna de las causales para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo esté.

5.1.1.15. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Para Personas Naturales y de representantes legales de Asociaciones y/o Empresas. Para demostrar su capacidad jurídica las personas naturales adjuntaran fotocopia de su cédula de ciudadanía.

5.1.1.16. LIBRETA MILITAR

Fotocopia de la libreta Militar del proponente o representante legal. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar

5.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el análisis del sector realizado, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, ha definido condiciones habilitantes diferenciales orientadas a promover y facilitar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección.

En desarrollo de lo anterior, se han incorporado criterios específicos que permiten establecer requisitos menos exigentes para las MiPymes, particularmente en lo relacionado con la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, conforme se detalla a continuación:

5.1.1.17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN CALIDAD DE MIPYME.

Los proponentes que acrediten su condición de MiPyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta **equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia que cubra desde la fecha de presentación de la oferta y cinco meses más.**

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR / quien presenta la propuesta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

La Corporación hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto**.**

Los originales de estos documentos se incluirán en el original de la oferta.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.1.17.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA PROPONENTES QUE NO ACREDITEN CALIDAD DE MIPYME.

Los proponentes que no acrediten su condición de MiPyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta **equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, con una vigencia que cubra desde la fecha de presentación de la oferta y cinco meses más.**

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR / quien presenta la propuesta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

La Corporación hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto**.**

Los originales de estos documentos deberán incluirse en el original de la oferta.

5.1.1.18. CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013

Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

a) Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.
b) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.
c) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de cada uno de los miembros.

5.1.1.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O NIT

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

5.1.1.20. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

De acuerdo con el modelo anexo, y elaborado de conformidad con lo estipulado.

5.1.1.21. AUTORIZACIONES

N/A

5.1.1.22. LICENCIAS

N/A

5.1.1.23. PERMISOS

N/A

5.1.1.24. PACTO DE PROBIDAD

Debidamente diligenciado y aportado.

5.1.2. EXPERIENCIA GENERAL

El Oferente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes, experiencia en un (01) contratos cuya cuantía sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, y al menos veinte (20) de los siguientes códigos se encuentre relacionados con el objeto contractual:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
451118	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de video y sonido, hardware
481015	Equipo para cocinar o calentar
481016	Equipos para preparado de alimentos
481018	Menaje y utensilios de cocina
481019	Tazas para servicio de mesa
481020	Mobiliario de restaurantes
501921	Pasabocas y snacks
501915	sopas y estofados
501926	acompañamientos preparados
501925	Sándwiches y panecillos con relleno
502023	Bebidas no alcohólicas
502024	Jugos concentrados de cítricos frescos
801116	Servicios de personal temporal
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
821015	Publicidad Impresa
821515	Servicios de Artes Visuales
861017	Servicios de Capacitación Vocacional no - Científica
901015	Establecimientos para comer y beber
901116	Facilidades para Encuentros
901016	Servicios de banquetes y catering
901017	Servicios de cafetería
931415	Desarrollo y servicios sociales
931417	Cultura

NOTA 1: El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos certificados como experiencia en el registro único de proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

NOTA 3: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia habilitante, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato "Anexo - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.1.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES

Según lo establecido en la ley 1150 de 2007 articulo 6 numeral 6.1 inciso tercero, Decreto 019 de 2012 articulo 221 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a las características del objeto a contratar, se requiere la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, por lo cual la entidad considera necesaria la acreditación de los siguientes requisitos adicionales en cuanto a la experiencia del proponente los cuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

5.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente debe acreditar contar con experiencia específica a través de la acreditación de un (1) contratos, que supere el 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas, los cuales además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que El objeto esté relacionado con la prestación de servicios logísticos para eventos culturales o institucionales o sociales
2. El cual deberá acreditar contar con los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
901315	ACTUACIONES EN VIVO
901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
901017	SERVICIOS DE CAFETERÍA
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
931417	CULTURA
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
901518	CARNAVALES Y FERIAS
861320	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
861018	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
861316	MÚSICA Y DRAMA

3 el contrato presentado dentro de los ítems desarrollados debe contener lo siguiente:

- ✓ Recreacionista o maestro de ceremonias.
- ✓ Refrigerios
- ✓ Presentación de grupo artístico o cultural o musical
- ✓ Sonido, iluminación y video
- ✓ Apoyo logístico
- ✓ Almuerzos o raciones alimentarias

- ✓ Publicidad

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificación de ejecución contractual en la que se relacione la entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación.

Nota 2: En caso de no presentar certificación, el oferente deberá presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Cuando un Proponente haya adquirido experiencia en un contrato en calidad de integrante de un Proponente plural (consorcio o unión temporal), la experiencia derivada de dicho contrato se reconocerá en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en la ejecución del mismo.

NOTA 4: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato “Anexo - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 1,91
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,95 o Indeterminado

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

5.1.3.1. Documentos de los Estados Financieros

La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá está ACTUALIZADO Y/Ó RENOVADO Y/O MODIFICADO en el año 2026.

5.1.3.2. Información financiera para Proponentes extranjeros:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i. Balance general
ii. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,09

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere que el Proponente cumpla con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y pliego de condiciones.

5.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a

contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

5.3.1. EVALUACION

La Corporación debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas La Corporación realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Tabla 4: puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. FACTOR ECONÓMICO	**400 PUNTOS**
B. FACTOR TÉCNICO	**495 PUNTOS**
C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 PUNTOS**
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2.5 PUNTOS**
E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**2.5 PUNTOS**
TOTAL	**1000 PUNTOS**

A. FACTOR ECONÓMICO

La oferta económica tiene un puntaje de hasta 400 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. PROPUESTA ECONÓMICA

Constituye la propuesta económica para la presente Selección Abreviada de menor cuantía, la relación detallada de precios unitarios y valores totales, los cuales deberán ser expresados en pesos colombianos.

En el sobre **2 de la propuesta** económica el proponente deberá incluir además los siguientes documentos:

La Corporación a partir del valor de las Ofertas asigna un máximo de cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i). Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\begin{cases} [400\ x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-Vi}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ (400)\ x\left(1-2\left(\frac{\bar{X}-Vi}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i). Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} (400)\ x\left(1-\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ (400)\ x\left(1-2\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i). Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \dots PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \dots\ x\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $[400] \, x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}

$[400] \, x \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i). Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{(400) \text{ x } (V \text{ Min})}{Vi}$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO

1) PONDERACIÓN ELEMENTOS DE CALIDAD –MAYOR CALIDAD TECNICA	495

MAYOR CALIDAD TECNICA (495 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS al proponente que acredite situaciones adicionales sean ofertadas sin contos adicional, de conformidad con el siguiente criterio:

a) ESTACIÓN DE CAFÉ Y AROMÁTICA (150 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
ESTACIÓN DE CAFÉ Y AROMÁTICA	150 PUNTOS	Se otorgarán 150 puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad: Trés (03) Estaciones de café y aromática puesta en sitio productos adquiridos en la jurisdicción, y vasos 5 onzas en empaque biodegradable, para un minino de 100 asistentes
ESTACIÓN DE CAFÉ Y AROMÁTICA	100 PUNTOS	Se otorgarán 100 puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad: Dos (02) Estaciones de café y aromática puesta en sitio productos adquiridos en la jurisdicción, y vasos 5 onzas en empaque biodegradable, para un minino de 100 asistentes
ESTACIÓN DE CAFÉ Y AROMÁTICA	50 PUNTOS	Se otorgarán 50 puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad: Una (01) Estación de café y aromática puesta en sitio productos adquiridos en la jurisdicción, y vasos 5 onzas en empaque biodegradable, para un minino de 100 asistentes

El oferente deberá acreditar mediante certificación el numero de estaciones para acceder al puntaje.

b) ESTACIÓN DE HIDRATACIÓN (150 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
ESTACIÓN DE HIDRATACIÓN	150 PUNTOS	Se otorgarán 150 puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad: Trés (03) Estaciones de hidratación puesta en sitio en agua mineral o potalizada, y vasos 8 onzas en empaque biodegradable, para un minino de 100 asistentes
ESTACIÓN DE HIDRATACIÓN	100 PUNTOS	Se otorgarán 100 puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad: Dos (02) Estaciones de café y puesta en sitio en agua mineral o potalizada, y vasos 8 onzas en empaque biodegradable, para un minino de 100 asistentes
ESTACIÓN DE HIDRATACIÓN	50 PUNTOS	Se otorgarán 50 puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad: Una (01) puesta en sitio en agua mineral o potalizada, y vasos 8 onzas en empaque biodegradable, para un minino de 100 asistentes

c) ENTREGA DE MATERIAL ACADEMICO (100 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
MATERIAL ACADEMICO	150 PUNTOS	Se otorgarán 150 puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad: 3 libros de acuerdo con los temarios propuestos para las capacitaciones propuestas al proceso

d) SUMINISTRO ADICIONAL (45 puntos)

CARGO A DESEMPEÑAR	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
SUVENIR	45 PUNTOS	Se otorgarán 45 puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad: Cantidad 10 Unidades: Tipo de producto: Buzo con cremallera y capota Género: Unisex (adulto) Tela: 50 % algodón – 50 % poliéster. Gramaje: 240 gramos. Tejido suave, resistente y confortable, Ideal para bordado y estampación, el buzo se deberá entregar con dos (2) bordados de mínimo de 20 cm de base por la proporción del diseño colores y tallas previamente indicados por el supervisor del contrato.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes nacionales que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales

aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el compromiso de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgarán 2.5 puntos del total de los puntos previstos para la ponderación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021, norma que establece que las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.24.2.14 ibidem. Para el presente proceso contractual se otorgará 2,5 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el 2.5% **(2,5 puntos**) del total de los puntos establecidos en el pliego para quien acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021. Si se trata de oferente plural solo acceder a la puntuación adicional si al menos uno de los integrantes acredita ser emprendimiento y empresa de mujeres y tiene un participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

E. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

Se otorgarán 2.5 puntos previstos para la ponderación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021, norma que establece que las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem. Para el presente proceso contractual se otorgará 2,5 puntos al proponente que acredite su condición de Mipyme domiciliada en Colombia, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

Si es proponente plural, el puntaje se otorga si al menos uno de los integrantes ostenta esta calidad, y tiene una participación igual o superior al 10%.

Su acreditación se hará entregando copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE

De cara a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, del Decreto No. 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, la entidad seguirá las reglas allí dispuestas en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas.

6. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 “El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de

las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor de Corpochivor:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
Calidad de los Bienes Suministrados	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía, será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extra contractual	El valor de esta garantía, será por Doscientos (200) SMMLV. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto**.**

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

8. MENCION DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Ley 1746 de 2014	Chile	NO			NO
	México	NO			NO
	Perú	NO			NO
Canadá Ley 1363 de 2009		NO			NO
Chile Ley 1189 de 2008		NO			NO
Corea Ley 1747 de 2014		NO			NO
Costa Rica Ley 1763 de 2015		NO			NO
Estados AELC Ley 1372 de 2010		NO			NO
Estado Unidos Ley 1143 de 2007		NO			NO
México Ley 172 de 1994		NO			NO
Triángulo Norte Ley 1241 de 2008	SALVADOR	SI	SI	NO[1]	SI
	GUATEMALA	SI		NO[2]	SI
	HONDURAS	SI		NO[3]	SI
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)		NO			NO
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)		SI	N/A	N/A	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo para la ejecución del contrato será hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026; el plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el Municipio de Garagoa, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, los 25 Municipios de la Jurisdicción de Corpochivor según sea requerido para el cumplimiento de actividades objeto del contrato.

9.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. En todo caso, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expedirá de manera previa a la expedición del acto administrativo de apertura formal del proceso.

9.4. FORMA DE PAGO

CORPOCHIVOR, cancelará al CONTRATISTA, el precio pactado de la siguiente manera: Mediante actas parciales, previa presentación de informe de actividades de la ejecución del contrato, aprobado por el Supervisor, hasta llegar a 100% de las actividades pactadas. Los pagos se realizarán una vez suscrita certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para el efecto designe la Corporación, acompañada de la cuenta de cobro o factura electrónica respectiva, así como los demás requisitos de ley.

Para cada pago parcial, el contratista deberá entregar la documentación mencionada previamente, así como cualquier otra información adicional que sea requerida por la supervisión. Una vez se haya efectuado la revisión por parte del supervisor del contrato y se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se procederá a la expedición del Acta de Recibo Parcial, la cual constituirá el soporte para el respectivo pago.

1. **Requisitos para el pago.** Para la tramitación de cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, junto con los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y demás obligaciones laborales y contractuales, según corresponda.

   El término de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que el contratista haya presentado de manera completa y conforme toda la documentación exigida. Los retrasos ocasionados por el incumplimiento de este requisito serán de exclusiva responsabilidad del contratista, sin derecho al reconocimiento de intereses o compensación alguna.

2. **Deducciones de Ley.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal, contable y de contratación estatal vigente.

3. **Cruce de cuentas:** Si el contratista presenta obligaciones pendientes de pago con la Corporación, autoriza desde la suscripción del contrato a realizar, de manera automática y sin

previo aviso, el cruce de cuentas respectivo sobre los valores a pagar, previa aprobación de la Interventoría y del Supervisor.

9.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales

9.6. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

9.6.1. Nombre: JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
9.6.2. Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero
9.6.3. Identificación: 80.155.827 de Bogotá

9.7. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

9.8. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015 *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".*

JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Charry C
Revisó Contratación: Sebastian R
Revisó Contratación: Jhon M
Programador presupuestal SPOAT
Revisó: Almacén (Inclusión PAA):

Anexos: Análisis del Sector Económico